

NOVENA REUNIÓN DEL CONSEJO PRESIDENCIAL ANDINO

Sucre, Bolivia, 22 y 23 de abril de 1997

- **ACTA DE SUCRE**
- **DECLARACION COMUNIDAD ANDINA-MERCOSUR**
- **DECLARACION DE LOS PRESIDENTES DE LA COMUNIDAD ANDINA Y LA REPUBLICA DE PANAMA**
- **ACTA DE ENTENDIMIENTO SOBRE LAS NEGOCIACIONES COMUNIDAD ANDINA-MERCOSUR**
- **NOTA DIRIGIDA AL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA FRANCESA SR. JACQUES CHIRAC**
- **TRATADO CONSTITUTIVO DEL PARLAMENTO ANDINO**
- **PROTOCOLO ADICIONAL AL TRATADO CONSTITUTIVO DEL PARLAMENTO ANDINO SOBRE ELECCIONES DIRECTAS Y UNIVERSALES DE SUS REPRESENTANTES**
- **DECLARACION SOBRE LA LIBERACION DE REHENES DE LA EMBAJADA DE JAPON EN LA REPUBLICA DEL PERU**

ACTA DE SUCRE

Los Presidentes de Bolivia, Colombia, Ecuador y Venezuela, con la presencia del Presidente de Panamá, en calidad de observador, celebraron el IX Consejo Presidencial Andino en la ciudad de Sucre, Bolivia, los días 22 y 23 de abril de 1997. Esta reunión contó con la presencia del Presidente de Paraguay, en su condición de Presidente Pro Témporte del MERCOSUR, como invitado especial.

Los Gobiernos de Bolivia, Colombia, Ecuador y Venezuela manifiestan su inquebrantable compromiso de continuar avanzando en el proceso andino de integración que, sin lugar a dudas, ha traído innegables beneficios a nuestras Naciones.

Resaltan el crecimiento significativo del comercio intrasubregional y los procesos de articulación empresarial e intensificación de los flujos de inversión en la Comunidad Andina, que han generado un espacio económico ampliado y vigoroso.

Deciden avanzar hacia el establecimiento del Mercado Común, otorgando especial importancia a la liberalización y expansión del comercio de servicios. Asimismo, ratifican su compromiso con el regionalismo abierto que privilegia la integración latinoamericana, contexto en el cual consideran prioritarias las negociaciones que se llevan a cabo con el MERCOSUR.

Reafirman su voluntad de profundizar el proceso andino de integración, mediante la vigencia de la nueva institucionalidad andina, definida en el Protocolo de Trujillo.

Deploran la decisión anunciada por el Gobierno de la República del Perú de retirar a su país del Acuerdo de Cartagena.

Destacan los múltiples esfuerzos realizados, durante los últimos cinco años, para facilitar la permanencia del Perú en la Zona de Libre Comercio del Proceso Andino de Integración, y particularmente las intensas gestiones efectuadas por todos los Países Miembros y en especial por el Gobierno de Bolivia en el presente año para este mismo propósito.

Aprueban las siguientes Directrices Presidenciales:

HACIA UN MERCADO COMUN

AFIRMACION Y PROFUNDIZACION DEL PROCESO ANDINO DE INTEGRACION

Destacan la irreversibilidad y constante incremento de los niveles de intercambio comercial intrasubregional, alcanzados desde la conformación de la Zona de Libre Comercio y de la Unión Aduanera, e instruyen a la Comisión de la Comunidad Andina proponer y emprender las acciones necesarias para el perfeccionamiento y profundización del proceso de integración subregional, para la conformación de un Mercado Común.

Encomiendan a los Ministros respectivos del área social para que, en coordinación con la Comisión de la Comunidad Andina y la Secretaría General, propongan, en el más breve plazo posible, planes de acción concretos acordes con la nueva estructura del Sistema Andino de Integración, que permitan ejecutar la agenda social adoptada en el Acta de Quito.

LIBERALIZACION Y EXPANSION DEL COMERCIO DE SERVICIOS

Expresan su voluntad de liberalizar el comercio intrasubregional de servicios y, en tal sentido, instruyen a la Comisión del Acuerdo de Cartagena para que, en un plazo de noventa días, apruebe un marco general de principios y normas para el logro de dicho objetivo.

Destacan el progreso logrado en la liberalización de los servicios vinculados con el transporte y las telecomunicaciones, como en el caso de la aprobación de la normativa andina para el establecimiento del Satélite Andino Simón Bolívar.

Encomiendan a la Comisión de la Comunidad Andina, profundizar el análisis de los sectores en los cuales se pueda emprender una acelerada liberalización del comercio intrasubregional de servicios.

Instruyen a las autoridades de educación de los países de la Subregión, estudien la posibilidad de adoptar las medidas necesarias para el reconocimiento de títulos de educación superior a nivel andino, con el fin de facilitar la prestación de servicios profesionales en la Subregión.

Encomiendan a la Secretaría General de la Comunidad Andina, que inicie los estudios correspondientes a fin de elevar a la Comisión propuestas conducentes a adoptar una norma comunitaria que otorgue derechos de cabotaje, en todos los países de la Subregión, para el tráfico aéreo regular. Encomiendan, asimismo, que inicie los estudios para la presentación de propuestas destinadas a fomentar la actividad de las marinas mercantes en los países de la Subregión.

ARMONIZACION DE POLITICAS MACROECONOMICAS

Deciden crear el Consejo Asesor de Ministros de Hacienda o Finanzas, Bancos Centrales y responsables de la planeación económica y le encargan la elaboración de una propuesta de armonización de políticas macroeconómicas, a más tardar hasta fines de octubre de 1997, para ser considerada por la Comisión y por el Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores en su reunión ampliada.

El Consejo Asesor deberá sesionar a nivel de Ministros y Presidentes o Gerentes de Bancos Centrales y será convocado por el Ministro de Hacienda o Finanzas del país que ejerza la presidencia del Consejo Presidencial Andino.

COMPETITIVIDAD CON DESARROLLO TECNOLOGICO Y CAPACITACION

Instruyen a la Comisión de la Comunidad Andina, formule un programa comunitario conducente a mejorar la competitividad de los diferentes sectores productivos, para el mayor aprovechamiento del mercado subregional y el acceso a terceros mercados, mediante la capacitación del capital humano y el desarrollo tecnológico, en el contexto de globalización, integración y liberalización de la economía. Para este efecto, se

contará con el apoyo financiero de la Corporación Andina de Fomento y se procurará el apoyo de otros organismos de financiamiento.

DESARROLLO SOSTENIBLE

Instruyen al Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores y a la Comisión de la Comunidad Andina, coordinen la participación de los países andinos para la oportuna ejecución y cumplimiento de los compromisos asumidos en el Plan de Acción para el Desarrollo Sostenible de las Américas, con base en la Declaración de Santa Cruz de la Sierra.

INTEGRACION EDUCATIVA Y CULTURAL

Encomiendan al Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores para que, en el marco de los objetivos del Convenio Andrés Bello y en coordinación con los Ministros del área, elabore y prepare un proyecto de políticas educativas y culturales que dé inicio a un programa de formación de valores ciudadanos para la integración entre nuestros pueblos.

UNIVERSIDAD ANDINA

Expresan su complacencia por los logros alcanzados por la Universidad Andina Simón Bolívar en sus diez años de funcionamiento.

En este contexto respaldan la iniciativa de instituir la Facultad de Integración de la Universidad Andina, que funcionará en la ciudad de Sucre, para lo cual instruyen a los responsables del área cultural y educativa de los países andinos, evaluar una propuesta para su funcionamiento, tomando en consideración experiencias similares en otros esquemas de integración, para que la indicada Universidad genere propuestas y elabore estudios de prospectiva sobre el proceso de integración regional.

Con el mismo objetivo, instan a la Corporación Andina de Fomento a considerar la posibilidad de dispensar su apoyo financiero para la puesta en marcha de este cometido.

ASPECTOS INSTITUCIONALES

Deciden conformar de inmediato un Grupo de Alto Nivel, integrado por representantes de los Ministerios de Relaciones Exteriores y de los Ministerios de Industria y/o Comercio Exterior, con suficiente capacidad de negociación para acordar con el Perú los términos de su retiro o permanencia en el Acuerdo de Cartagena y de sus relaciones con los países de la Comunidad Andina, inscritas en el indicado marco, preservando la liberalización comercial alcanzada y los Acuerdos bilaterales existentes.

Sobre la base de los acuerdos que se alcanzaren y/o de las recomendaciones específicas que presentare el Grupo de Alto Nivel para el cumplimiento del objetivo mencionado, la Comisión de la Comunidad Andina adoptará, en un plazo no mayor a sesenta días, las Decisiones pertinentes para su plena vigencia jurídica.

Durante el mencionado período, se adoptarán las acciones que fueren necesarias para que el proceso de integración andina continúe su normal desenvolvimiento.

Ratifican la plena validez del Protocolo de Trujillo, comprometiéndose los países, que no lo hubieren hecho, a depositar el correspondiente instrumento de ratificación en un plazo no mayor a cuarenta y cinco días.

Instruyen al Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores y a la Comisión de la Comunidad Andina para que, en un plazo no mayor a sesenta días, pongan en aplicación las disposiciones del Protocolo de Trujillo.

Encomiendan al Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores y a la Comisión de la Comunidad Andina, formular y suscribir, antes del 30 de junio de 1997, un Protocolo Modificadorio, el que se denominará "Protocolo de Sucre", que permita adecuar el Acuerdo de Integración Subregional Andino (Acuerdo de Cartagena) a las actuales circunstancias de esta nueva etapa del proceso de integración, incorporando las Directrices emanadas de este Consejo Presidencial Andino. Para tal efecto, se convocará a una reunión ampliada del Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores.

CONSEJO PRESIDENCIAL ANDINO

Acuerdan que la Presidencia del Consejo Presidencial Andino sea asumida por el Presidente de la República del Ecuador, en los términos establecidos por el Protocolo de Trujillo.

SECRETARIO GENERAL

Designan al Embajador Sebastián Alegrett, de nacionalidad venezolana, como Secretario General de la Comunidad Andina, en mérito a su amplia experiencia en el campo de la integración regional y reconocido prestigio profesional.

SEDE DE LA SECRETARIA GENERAL

En el caso de que las negociaciones del Grupo de Alto Nivel conformado en esta oportunidad, concluyan en el retiro del Perú del Acuerdo de Cartagena, acuerdan que la sede de la Secretaría General se establezca en la ciudad de Santafé de Bogotá.

TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD ANDINA

Instan a aquellos Países Miembros que hasta la fecha no lo hubiesen hecho, a ratificar, en el menor plazo posible, el Protocolo Modificadorio del Tratado de Creación del Tribunal de Justicia del Acuerdo de Cartagena, suscrito en la ciudad de Cochabamba, en mayo de 1996.

Tomando en consideración la experiencia acumulada en la jurisprudencia y en el funcionamiento del Tribunal de Justicia del Acuerdo de Cartagena, así como los adelantos contenidos en su Protocolo Modificadorio, destacan la capacidad institucional alcanzada por este órgano de la integración, para resolver situaciones de controversias generadas por el crecimiento del comercio y de la inversión.

En tal sentido, observan como un avance significativo las atribuciones de competencias arbitrales otorgadas al Tribunal de Justicia, de manera que éste pueda resolver las controversias que se presenten entre particulares, como resultado de contratos internacionales, tanto en el interior de la Comunidad Andina como,

eventualmente, en el comercio entre Países de la Comunidad Andina y terceros países o grupos de países.

Acuerdan otorgar el mayor apoyo posible al Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, para que los pronunciamientos de este órgano se efectúen en el menor plazo posible.

PARLAMENTO ANDINO

Destacan la suscripción por los Ministros de Relaciones Exteriores de la Comunidad Andina, tanto del Protocolo Modificatorio al Tratado Constitutivo del Parlamento Andino, como del Protocolo Adicional al Tratado Constitutivo del mismo, sobre Elecciones Directas y Universales de sus Representantes e instruyen adoptar las medidas necesarias para su pronta entrada en vigencia.

CORPORACION ANDINA DE FOMENTO

Destacan el crecimiento sostenido de la Corporación Andina de Fomento en un marco de solidez financiera y reconocimiento de los mercados internacionales de capital.

Resaltan particularmente el papel que está jugando la CAF en el financiamiento de proyectos y actividades de integración de los países de la Comunidad Andina y de éstos con otros de la América Latina y el Caribe.

En este sentido, se congratulan por la incorporación de Panamá a la Corporación Andina de Fomento, confirmada en oportunidad de este IX Consejo Presidencial Andino, y recomiendan a la Corporación continuar las acciones tendientes a la participación de otros países de la región al capital accionario de esta institución.

LUCHA CONTRA LAS DROGAS ILICITAS

Al ratificar su compromiso de lucha contra el narcotráfico, instruyen al Grupo Operativo de Alto Nivel sobre Drogas a avanzar en la concertación de posiciones comunes de cara al Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas contra el problema de las Drogas Ilícitas y sus Delitos Conexos, que se llevará a cabo en junio de 1998.

Destacan el interés que revisten para la Comunidad Andina los planteamientos del Presidente Chirac de Francia en su reciente visita a Bolivia, sobre la necesidad de poner en marcha proyectos multilaterales de desarrollo social alternativo y de evaluar programas de compensación de deuda a través del Club de París, iniciativas que merecen la atención y el apoyo de la comunidad internacional.

Reconocen la importancia que para continuar los esfuerzos regionales en la lucha contra el narcotráfico, conlleva el ofrecimiento efectuado por el Presidente de Panamá, durante el VIII Consejo Presidencial Andino, de brindar un área en dicho país, tendiente al establecimiento de un Centro para la Lucha Integral contra el Narcotráfico.

RELACIONES EXTERNAS

Instruyen al Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores y a la Comisión de la Comunidad Andina que, en cumplimiento de lo dispuesto en el nuevo Diseño Estratégico anexo al Acta de Quito, definan y emprendan una estrategia comunitaria orientada a la profundización de la integración con los demás bloques económicos regionales y de relacionamiento con esquemas extrarregionales, en los ámbitos político, social y económico-comercial, en el marco del proceso de globalización y regionalismo abierto.

Encomiendan al Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores y a la Comisión de la Comunidad Andina, para que definan mecanismos y procedimientos dirigidos a coordinar negociaciones conjuntas de la Comunidad Andina con otros procesos de integración o con terceros países, así como fortalecer la participación comunitaria en foros internacionales, particularmente de las negociaciones del ALCA, de la OMC y en general en todos aquellos relativos al comercio y el desarrollo.

MERCOSUR

Tomando en consideración los avances logrados en las negociaciones sostenidas por los Países de la Comunidad Andina con el MERCOSUR, destacan la entrada en vigencia del Acuerdo suscrito por Bolivia con el indicado bloque subregional, para la conformación de una Zona de Libre Comercio, el mismo que se inscribe en la estrategia común de relacionamiento de la Comunidad Andina.

Encomiendan al Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores y a la Comisión de la Comunidad Andina, concluir, antes de finalizar el año 1997, las negociaciones conducentes a la suscripción de un Acuerdo para el establecimiento de una Zona de Libre Comercio entre el MERCOSUR y la Comunidad Andina, lo que constituirá un paso fundamental hacia la conformación de un espacio sudamericano de integración.

Instruyen a sus negociadores para que, en el curso de las negociaciones con el MERCOSUR, se pongan a disposición los mecanismos de arbitraje para resolver controversias entre particulares, previstos en el Tratado de Creación del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina.

Expresan su beneplácito por la participación de Brasil y Paraguay en el capital accionario de la Corporación Andina de Fomento (CAF), como mecanismo para facilitar el financiamiento de proyectos de integración entre los países de la Comunidad Andina y el MERCOSUR.

UNION EUROPEA

Expresan su firme voluntad política de continuar la profundización de las relaciones con la Unión Europea, a través de los cuatro pilares que las sustentan: el diálogo político; el acceso al Mercado Único Europeo; el Acuerdo Marco de Cooperación de 1993 y el Diálogo Especializado en materia de lucha contra la droga.

Toman nota con satisfacción del sustancial incremento de las relaciones comerciales y de los flujos de inversión entre la Comunidad Andina y la Unión Europea a través del Sistema Generalizado de Preferencias Andino (SIGPA), e instan a los

agentes económicos de ambas regiones a aprovechar al máximo las oportunidades que ofrecen los vínculos interregionales.

Acogen con satisfacción los resultados de la VII Reunión Ministerial Institucionalizada Grupo de Río-Unión Europea y de la Reunión Unión Europea-Comunidad Andina, las cuales tuvieron lugar en Noordwijk, Países Bajos, el 7 y 8 de abril de 1997. Resaltan en particular la disposición de la Unión Europea de proseguir con su ayuda técnica al proceso de construcción regional andina.

Acuerdan que, una vez entrada en vigencia la nueva institucionalidad andina, el Presidente del Consejo Presidencial Andino y el Secretario General, den continuidad al diálogo político definido en Roma, para que, dadas las nuevas realidades, acuerden con las diferentes instancias europeas una agenda que conduzca a un proceso de asociación birregional.

ALCA

Encomiendan al Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores y a la Comisión, tomar acciones necesarias para asegurar una posición concertada en el seno de los Grupos de Trabajo y en las reuniones de Ministros y Viceministros de Comercio que se vienen efectuando, con miras al inicio y al desarrollo de las negociaciones para la conformación del Área de Libre Comercio de las Américas (ALCA), con base en los Acuerdos regionales, subregionales y bilaterales suscritos por los países del Hemisferio.

Expresan su voluntad de iniciar dichas negociaciones en la próxima Cumbre de las Américas, a realizarse en el mes de marzo de 1998, en Santiago de Chile.

ASIA PACIFICO

Destacan la significación del diálogo sostenido por el Presidente de Bolivia, en su condición de Presidente del Consejo Presidencial Andino, con el Presidente de la República Popular de China en marzo de 1997, conducente al relacionamiento de la Comunidad Andina con el indicado país, e instruyen al Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores y a la Comisión, a institucionalizar al diálogo de la Comunidad Andina con la República Popular de China.

Expresan su complacencia por la institucionalización del diálogo entre la Comunidad Andina y la India.

Encomiendan al Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores y a la Comisión, ampliar y profundizar el relacionamiento de la Comunidad Andina con los países miembros de la APEC y la ASEAN.

PANAMA

Encomiendan a la Comisión de la Comunidad Andina que, en el curso de 1997, se inicien las negociaciones para el relacionamiento de Panamá con la Comunidad Andina. Estas negociaciones comprenderán las conversaciones e intercambios para la suscripción de un Tratado de Libre Comercio, a más tardar el 30 de junio de 1998, incluyendo disposiciones que garanticen un comercio transparente entre las Partes, así como, los aspectos institucionales y aduaneros que afecten negativamente el intercambio comercial.

SEDE DE LA PROXIMA REUNION

Acogen la invitación del Gobierno del Ecuador para celebrar en ese país la X Reunión Ordinaria del Consejo Presidencial Andino, en el primer trimestre de 1998.

Los Presidentes de Colombia, Ecuador y Venezuela manifiestan su especial reconocimiento al Gobierno y pueblo de Bolivia, por la hospitalidad recibida durante su estadía en la ciudad de Sucre.

En testimonio de lo cual suscriben la presente Acta, a los veintitrés días del mes de abril de mil novecientos noventa y siete años.

GONZALO SANCHEZ DE LOZADA
PRESIDENTE DE BOLIVIA

ERNESTO SAMPER PIZANO
PRESIDENTE DE COLOMBIA

FABIAN ALARCON RIVERA
PRESIDENTE DEL ECUADOR

RAFAEL CALDERA RODRIGUEZ
PRESIDENTE DE VENEZUELA

ERNESTO PEREZ BALLADARES
PRESIDENTE DE PANAMA

DECLARACION COMUNIDAD ANDINA - MERCOSUR

Los Presidentes de los países de la Comunidad Andina y el Presidente de la República del Paraguay en el ejercicio de la presidencia Pro-Témpore del MERCOSUR, reunidos en ocasión del IX Consejo Presidencial Andino, celebrado los días 22 y 23 de abril de 1997, en la ciudad de Sucre-Bolivia:

Reafirman que el proceso de globalización de las economías y el regionalismo abierto, se constituyen en el marco propicio para el emprendimiento de una acción conjunta y concertada entre ambos bloques subregionales, conducentes a la integración regional y al relacionamiento con otros esquemas extrarregionales, en los ámbitos político, social y económico-comercial.

En este contexto, al destacar la vigencia del Acuerdo para la conformación de una Zona de Libre Comercio, entre Bolivia y el MERCOSUR, expresan la firme voluntad política de las Partes para acelerar los trabajos técnicos que permitan conformar a la mayor brevedad una Zona de Libre Comercio entre la Comunidad Andina y el MERCOSUR.

Destacan la significación de la integración física como elemento fundamental para dinamizar la vinculación entre la Comunidad Andina y el MERCOSUR, y se comprometen a impulsar la adopción de medidas y acciones dirigidas a lograr una efectiva interconexión entre ambos esquemas de integración.

Sucre, 23 de abril de 1997

GONZALO SANCHEZ DE LOZADA
PRESIDENTE DE BOLIVIA

JUAN CARLOS WASMOSY
PRESIDENTE DEL PARAGUAY,
PRESIDENTE PRO TEMPORE
DEL MERCOSUR

ERNESTO SAMPER PIZANO
PRESIDENTE DE COLOMBIA

FABIAN ALARCON RIVERA
PRESIDENTE DEL ECUADOR

RAFAEL CALDERA RODRIGUEZ
PRESIDENTE DE VENEZUELA

DECLARACION DE LOS PRESIDENTES DE LA COMUNIDAD ANDINA Y LA REPUBLICA DE PANAMA

Los Presidentes de los Países Miembros de la Comunidad Andina y el Presidente de la República de Panamá, en su calidad de observador, reunidos en la ciudad de Sucre-Bolivia, en ocasión del IX Consejo Presidencial Andino, celebrado los días 22 y 23 de abril de 1997.

Reafirman el deseo de fortalecer los vínculos entre la Comunidad Andina y la República de Panamá como expresión del espíritu bolivariano.

Confirman el interés de sus Gobiernos y reconocen la necesidad de definir el relacionamiento entre la República de Panamá y la Comunidad Andina, en beneficio de la institucionalidad andina y del fortalecimiento de las relaciones entre ambas Partes.

Resaltan los avances realizados durante la visita que una misión de la Junta del Acuerdo de Cartagena realizó a Panamá, con la finalidad de intercambiar ideas sobre las alternativas que se plantean para una nueva vinculación entre la Comunidad Andina y Panamá y encomiendan a la Comisión de la Comunidad Andina que, en el curso de 1997, se inicien las negociaciones para el relacionamiento de Panamá con la Comunidad Andina.

Estas negociaciones comprenderán las conversaciones e intercambios necesarios para la suscripción de un Tratado de Libre Comercio, a más tardar el 30 de junio de 1998, incluyendo entendimientos para obtener los criterios que garanticen un comercio transparente entre las Partes. En tal sentido, las Partes explorarán, de manera simultánea, los aspectos institucionales y aduaneros que afecten negativamente el intercambio comercial.

A partir de la suscripción del Tratado de Libre Comercio, la Comunidad Andina y la República de Panamá, manifiestan su voluntad de explorar los mecanismos adicionales para incrementar la participación de Panamá dentro del marco de la institucionalidad de la Comunidad Andina.

Destacan la incorporación de Panamá al capital accionario de la Corporación Andina de Fomento, confirmada en oportunidad de este IX Consejo Presidencial Andino, lo cual contribuye al fortalecimiento de las relaciones económicas y de integración entre la Comunidad Andina y la República de Panamá.

Sucre, a 23 de abril de 1997

GONZALO SANCHEZ DE LOZADA
PRESIDENTE DE BOLIVIA

ERNESTO SAMPER PIZANO
PRESIDENTE DE COLOMBIA

FABIAN ALARCON RIVERA
PRESIDENTE DEL ECUADOR

RAFAEL CALDERA RODRIGUEZ
PRESIDENTE DE VENEZUELA

ERNESTO PEREZ BALLADARES
PRESIDENTE DE PANAMA

ACTA DE ENTENDIMIENTO SOBRE LAS NEGOCIACIONES COMUNIDAD ANDINA - MERCOSUR

Que en el Acta del IX Consejo Presidencial Andino, celebrado en la ciudad de Sucre, los días 22 y 23 de abril de 1997, los Presidentes de Bolivia, Colombia, Ecuador y Venezuela destacaron la entrada en vigencia del Acuerdo suscrito entre Bolivia y los Estados Partes del MERCOSUR, para la conformación de una zona de libre comercio, el mismo que se inscribe en la estrategia común de relacionamiento de la Comunidad Andina.

Que los Presidentes encomendaron al Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores y a la Comisión de la Comunidad Andina concluir, antes de finalizar el año 1997, las negociaciones conducentes a la suscripción de un acuerdo para el establecimiento de una zona de libre comercio entre el MERCOSUR y la Comunidad Andina, como un paso fundamental hacia la conformación de un espacio sudamericano de integración.

Que en el proceso de negociaciones de Bolivia con el MERCOSUR, tanto en la etapa de la multilateralización de las preferencias arancelarias (ACE 34) como en la concreción de la zona de libre comercio (ACE 36), se recogieron e incorporaron oportunamente las sensibilidades que fueron planteadas por los Países Andinos a Bolivia.

Los Ministros abajo firmantes acuerdan:

Incluir en las negociaciones que se vienen desarrollando entre los Países Miembros de la Comunidad Andina y el MERCOSUR, para la conformación de una zona de libre comercio, las sensibilidades que Bolivia haga conocer en ocasión de la presentación de listas, con especial énfasis en los productos del complejo oleaginoso, los cuales deberán recogerse en los anexos de mayor sensibilidad, a fin de preservar el mercado andino para la oferta exportable nacional boliviana.

Firmada en la ciudad de Sucre, Bolivia, en ocasión del IX Consejo Presidencial Andino a los veintidós días del mes de abril de mil novecientos noventa y siete años.

JAIME VILLALOBOS SANJINEZ
MINISTRO DE DESARROLLO
ECONOMICO DE BOLIVIA

CARLOS RONDEROS
MINISTRO DE COMERCIO
EXTERIOR DE COLOMBIA

BENIGNO SOTOMAYOR
MINISTRO DE COMERCIO
EXTERIOR, INDUSTRIALIZACION
Y PESCA DEL ECUADOR

FREDDY ROJAS PARRA
MINISTRO DE INDUSTRIA Y
COMERCIO DE VENEZUELA

Sucre, 23 de abril de 1997

Su Excelencia:

Los pueblos de América Latina y sus Gobiernos hemos celebrado su decisión de fortalecer el diálogo y las relaciones entre Francia y nuestros países, que registran una larga y profunda tradición histórica de cordialidad y amistad sincera.

Hemos seguido atentamente sus distintos pronunciamientos con ocasión de su reciente visita al continente. Todos ellos se inscriben en el marco de una política renovada de cooperación que seguramente brindará nuevas oportunidades a nuestras naciones.

Sus planteamientos con relación al problema de la droga del pasado 15 de marzo en la ciudad de La Paz, Bolivia, justo cuando se inician los trabajos preparatorios del Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General de Naciones Unidas sobre el Problema de las Drogas Ilícitas y Delitos Conexos de 1998, constituyen un motivo de esperanza y nos permiten mirar con mayor optimismo la posibilidad de reencauzar la estrategia mundial contra este flagelo de la humanidad.

Es ciertamente a partir del reconocimiento de la "corresponsabilidad" que usted proclama con íntima convicción, cómo los países productores y los consumidores de sustancias ilícitas podremos alcanzar mayores logros en esta lucha con esfuerzos paralelos, responsabilidades compartidas y resultados conjuntos.

En el caso de los países cultivadores de la hoja de coca y amapola, ha quedado en evidencia que la simple política interdictiva no es suficiente para erradicar la fuente de la producción. Hemos insistido en la necesidad de poner en marcha proyectos multilaterales de desarrollo social alternativo que rediman a los pobladores de las zonas de cultivo de su situación de pobreza y marginalidad. De allí que su iniciativa de trabajar en este mismo sentido con fórmulas imaginativas, como la posibilidad de evaluar programas de compensación de deuda a través del Club de París, deben merecer toda la atención de la comunidad de las naciones. Además, su oferta de apoyo tecnológico para obtener la dimensión exacta del problema mediante lecturas satelitales, constituye un punto de partida esencial.

Le concedemos el mismo nivel de importancia a la cooperación judicial y policial, que usted ha mencionado. Esta no sólo debe extenderse sino debe ser cada vez más eficaz para lograr que no haya rincón en el mundo donde los narcotraficantes se sientan a salvo del imperio de la ley. En efecto, todos los gobiernos del mundo debemos hacer mucho más en este sentido.

A Su Excelencia
Señor Jacques Chirac
Presidente de la República Francesa
París

Convencidos de la responsabilidad que nos compete en la hora presente, para derrotar el delito del narcotráfico y liberar a nuestros pueblos de sus secuelas, formalmente le ofrecemos el concurso de nuestros Gobiernos en la forma que resulte más útil para contribuir a desarrollar sus iniciativas y darles impulso en el escenario multilateral que corresponde. Exhortamos al mismo tiempo a todos los Gobiernos para trabajar mancomunadamente en la lucha contra el narcotráfico dentro del espíritu que informa sus recientes planteamientos.

Del Señor Presidente, con nuestra expresión de consideración y amistad más distinguida.

GONZALO SANCHEZ DE LOZADA
Presidente de la República
de Bolivia

ERNESTO SAMPER PIZANO
Presidente de la República
de Colombia

FABIAN ALARCON RIVERA
Presidente de la República
del Ecuador

RAFAEL CALDERA RODRIGUEZ
Presidente de la República
de Venezuela

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República
de Panamá

TRATADO CONSTITUTIVO DEL PARLAMENTO ANDINO

Los Países de la Comunidad Andina,

Convencidos de que la participación de los pueblos es necesaria para asegurar la consolidación y proyección futura del proceso global de integración de los países de la subregión andina;

Conscientes de que es indispensable crear un medio de acción común para afirmar los principios, valores y objetivos que se identifican con el ejercicio efectivo de la democracia;

Teniendo en cuenta que la incorporación de los cuerpos legislativos nacionales a la obra de la integración regional, iniciada al fundarse el Parlamento Latinoamericano, requiere de la existencia de órganos comunitarios, representativos y vinculatorios de dichos cuerpos; y

De conformidad con el Acta de Trujillo y el Protocolo Modificadorio del Acuerdo de Integración Subregional Andino (Acuerdo de Cartagena), suscrito el 10 de marzo de 1996, mediante los cuales se convino en adecuar los instrumentos constitutivos de los órganos y de las instituciones del Sistema Andino de Integración;

CONVIENEN, por medio de sus Representantes Plenipotenciarios, celebrar el siguiente

TRATADO CONSTITUTIVO DEL PARLAMENTO ANDINO

CAPITULO I

DE LA CREACION, COMPOSICION Y SEDE DEL PARLAMENTO

ORGANO DELIBERANTE COMUN

ARTICULO 1.- Créase como órgano deliberante común del Sistema Andino de Integración, el Parlamento Andino, con la composición, organización, propósitos y funciones que establece el presente Tratado.

CONSTITUCION POR REPRESENTANTES

ARTICULO 2.- El Parlamento Andino es el órgano deliberante del Sistema Andino de Integración, su naturaleza es comunitaria, representa a los pueblos de la Comunidad Andina y estará constituido por Representantes elegidos por Sufragio Universal y Directo, según procedimiento que se adoptará mediante Protocolo Adicional que incluirá los adecuados criterios de representación nacional.

En tanto se suscriba el Protocolo Adicional que instituya la Elección Directa, el Parlamento Andino estará conformado por cinco Representantes de los Congresos Nacionales, de conformidad a sus reglamentaciones internas y al Reglamento General del Parlamento Andino.

La sede permanente del Parlamento Andino estará en la ciudad de Santafé de Bogotá, Colombia.

OBJETIVOS COMUNES

ARTICULO 3.- El Parlamento Andino y los Representantes actuarán en función de los objetivos e intereses comunes de las partes contratantes.

SESIONES ANUALES

ARTICULO 4.- El Parlamento Andino celebrará dos Sesiones Ordinarias anuales sin necesidad de previa convocatoria.

El lugar, la fecha de celebración y período de duración de las reuniones anuales se determinarán en la del año precedente con un criterio de rotación de países.

El Parlamento Andino podrá reunirse en forma extraordinaria para conocer los asuntos urgentes y específicos, cuando así lo solicite por lo menos un tercio de los Representantes.

CAPITULO II

DE LA ORGANIZACION DEL PARLAMENTO

PERIODO DE REPRESENTACION

ARTICULO 5.- Los Representantes serán elegidos por un período de dos años y podrán ser reelegidos. Los Representantes continuarán siendo miembros del Parlamento Andino hasta que sean legalmente reemplazados de conformidad con el artículo 2 del presente Tratado.

PRINCIPAL Y SUPLENTES

ARTICULO 6.- Cada Representante tendrá un primero y segundo suplentes que lo sustituirán en su orden, en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Los suplentes serán elegidos en las mismas fechas y forma; y por período igual al de los Representantes Titulares.

DIGNATARIOS

ARTICULO 7.- El Parlamento Andino elegirá, de entre sus Miembros, su Presidente y los Vicepresidentes que establezca su Reglamento, quienes durarán dos años en sus funciones.

SECRETARIA

ARTICULO 8.- El Parlamento Andino tendrá una Secretaría General. Su composición y funciones serán definidas en el Reglamento.

PERSONALIDAD JURIDICA INTERNACIONAL

ARTICULO 9.- El Parlamento Andino tendrá personalidad jurídica internacional y capacidad de ejercicio de la misma.

INMUNIDAD DIPLOMATICA

ARTICULO 10.- Los Miembros del Parlamento Andino, como parte del Sistema Andino de Integración, gozarán en el territorio de cada uno de los Países Miembros, de los privilegios e inmunidades necesarios para la realización de sus propósitos. Sus Representantes y funcionarios internacionales gozarán, así mismo, de los privilegios e inmunidades necesarios para desempeñar con independencia sus funciones, en relación con este Tratado. Sus locales son inviolables y sus bienes y haberes gozan de inmunidad contra todo procedimiento judicial, salvo que renuncie expresamente a ésta. No obstante, tal renuncia no se aplicará a ninguna medida judicial ejecutoriada.

CAPITULO III

DE LOS PROPOSITOS Y FUNCIONES DEL PARLAMENTO

A. PROPOSITOS

ARTICULO 11.- Son propósitos del Parlamento Andino:

- a) Coadyuvar a la promoción y orientación del proceso de integración de la Comunidad Andina;
- b) Sustentar, en la subregión andina, el pleno imperio de la libertad, de la justicia social y de la democracia en su más amplio ejercicio participativo;
- c) Velar por el respeto a los Derechos Humanos dentro del marco de los instrumentos internacionales vigentes sobre la materia para todas las Partes Contratantes;
- d) Promover la participación de los pueblos como actores del proceso de integración andina;
- e) Fomentar el desarrollo de la conciencia comunitaria andina; y la integración de la comunidad latinoamericana;
- f) Promover en los pueblos de la subregión andina la toma de conciencia y la más amplia difusión de los principios y normas que orientan el establecimiento de un nuevo orden internacional; y
- g) Contribuir al afianzamiento del sistema democrático, de la paz y la justicia internacional. Y al derecho de la libre autodeterminación de los pueblos.

B. ATRIBUCIONES

ARTICULO 12.- Son atribuciones del Parlamento Andino:

- a) Participar en la promoción y la orientación del Proceso de la Integración Subregional Andina, con miras a la consolidación de la integración latinoamericana;
- b) Examinar la marcha del Proceso de la Integración Subregional Andina y el cumplimiento de sus objetivos, requiriendo para ello información periódica a los órganos e instituciones del Sistema Andino de Integración;
- c) Formular recomendaciones sobre los Proyectos de Presupuesto Anual de los órganos e instituciones del Sistema Andino de Integración que se constituyen con las contribuciones directas de los Países Miembros;
- d) Sugerir a los órganos e instituciones del Sistema Andino de Integración las acciones o decisiones que tengan por objeto o efecto la adopción de modificaciones, ajustes o nuevos lineamientos generales con relación a los objetivos programáticos y a la estructura institucional del Sistema Andino de Integración;
- e) Participar en la generación normativa del proceso mediante sugerencias a los órganos del Sistema Andino de Integración de Proyectos de Normas sobre temas de interés común, para su incorporación en el ordenamiento jurídico de la Comunidad Andina;
- f) Promover la armonización de las legislaciones de los Países Miembros;
- g) Promover relaciones de cooperación y coordinación con los Parlamentos de los Países Miembros, los Organos e Instituciones del Sistema Andino de Integración, así con los Organos Parlamentarios de Integración o Cooperación con Terceros Países.

RECOMENDACIONES

ARTICULO 13.- El Parlamento Andino se pronunciará a través de recomendaciones respecto a los asuntos contenidos en los artículos 11 y 12 del presente Tratado.

MAYORIA SIMPLE

ARTICULO 14.- El Parlamento Andino adoptará sus recomendaciones por mayoría simple, salvo las excepciones previstas en sus reglamentos internos.

REGLAMENTO

ARTICULO 15.- El Parlamento Andino dictará su Reglamento General.

TEMARIO SESION ANUAL

ARTICULO 16.- El Presidente del Parlamento Andino preparará el temario provisional de las Sesiones Anuales, en consulta con los demás Representantes.

ACTAS

ARTICULO 17.- Las Actas del Parlamento Andino se publicarán en la forma que determine su Reglamento.

CAPITULO IV

DE LA SUSCRIPCION, ADHESION, VIGENCIA Y DENUNCIA, SUSCRIPCION SIN RESERVAS

ARTICULO 18.- Este Tratado no podrá ser suscrito con reservas, ni se admitirán éstas en el momento de su ratificación o adhesión. Sólo los Estados Miembros del Sistema Andino de Integración, o que llegaren a serlo, podrán ser parte del presente Tratado.

RATIFICACIONES

ARTICULO 19.- El presente Tratado estará sujeto a ratificación por los Estados Signatarios. Entrará en vigor treinta (30) días después de que éstos lo hayan ratificado. Los instrumentos de ratificación serán depositados en la Secretaría General de la Comunidad Andina, la cual notificará dichos depósitos a los demás Estados Signatarios.

VIGENCIA Y DENUNCIA

ARTICULO 20.- El presente Tratado permanecerá en vigencia durante todo el tiempo que se halle en vigor el Acuerdo de Cartagena y no podrá ser denunciado de forma independiente de éste. La denuncia del Acuerdo de Cartagena comportará la del presente Tratado.

DISPOSICION TRANSITORIA

Las Elecciones por Sufragio Universal y Directo de los Representantes ante el Parlamento Andino deberán realizarse dentro de un plazo de hasta cinco (5) años.

SUSTITUCION

El presente Tratado sustituye al Tratado Constitutivo del Parlamento Andino, suscrito el 25 de octubre de 1979, el mismo que se mantendrá en vigencia hasta la entrada en vigor del presente instrumento.

DISPOSICION FINAL

Al presente Tratado se han adecuando las Modificaciones aprobadas en el VIII Consejo Presidencial Andino, realizado en la ciudad de Trujillo-Perú a los diez (10) días del mes de marzo del año de mil novecientos noventa y seis, mediante Protocolo Modificadorio del Acuerdo de Integración Subregional Andino (Acuerdo de Cartagena).

En fe de lo cual, los Ministros de Relaciones Exteriores de los Países Miembros de la Comunidad Andina, firman el presente Tratado en nombre de sus respectivos Gobiernos.

Hecho con la ciudad de Sucre, a los veintitrés días del mes de abril de mil novecientos noventa y siete, en cuatro ejemplares, igualmente auténticos.

POR EL GOBIERNO DE BOLIVIA
ANTONIO ARANIBAR QUIROGA

POR EL GOBIERNO DE COLOMBIA
MARIA EMMA MEJIA VELEZ

POR EL GOBIERNO DEL ECUADOR
JOSE AYALA LASSO

POR EL GOBIERNO DE VENEZUELA
MIGUEL ANGEL BURELLI RIVAS

PROTOCOLO ADICIONAL AL TRATADO CONSTITUTIVO DEL PARLAMENTO ANDINO SOBRE ELECCIONES DIRECTAS Y UNIVERSALES DE SUS REPRESENTANTES

ARTICULO 1.- El presente Protocolo establece los procedimientos que se adoptarán en los Procesos Electorales que se celebren en los Países Miembros del Parlamento Andino para la Elección, mediante Sufragio Universal, Directo y secreto de sus Representantes.

Las Elecciones por Sufragio Universal y Directo de los Representantes ante el Parlamento Andino deberán realizarse dentro de un plazo hasta de cinco (5) años.

ARTICULO 2.- La sede permanente del Parlamento Andino estará en la ciudad de Santafé de Bogotá, Colombia.

ARTICULO 3.- En cada País Miembro se elegirán cinco (5) Representantes Titulares al Parlamento Andino. Cada Representante tendrá un primero y segundo suplentes que lo sustituirán en su orden, en los casos de ausencia temporal o definitiva. Los suplentes serán elegidos en la misma fecha, forma y por períodos iguales al de los Representantes Titulares.

ARTICULO 4.- En tanto se establezca un Régimen Electoral Uniforme, el Sistema de Elección de los Representantes Titulares ante el Parlamento Andino, así como el de sus suplentes, se regirá de acuerdo a la Legislación Interna de cada País Miembro.

ARTICULO 5.- Los Representantes al Parlamento Andino serán elegidos en cada País Miembro en la fecha en que se efectúen Elecciones Legislativas u otras generales, pudiendo ser comicios especiales, de conformidad con su propia Legislación.

ARTICULO 6.- Los representantes al Parlamento Andino gozarán de total autonomía en el ejercicio de sus funciones, no estando sujetos a mandato imperativo. Votarán en forma personal e individual y actuarán en función de los objetivos e intereses comunitarios. Los Parlamentarios Andinos no son responsables ante autoridad ni Organo Jurisdiccional alguno por los votos u opiniones que emitan en relación con los asuntos propios de su cargo. Además de las inmunidades contempladas en el artículo 10 del Tratado Constitutivo del Parlamento Andino, los Representantes al Parlamento gozarán de inmunidad Parlamentaria, en la misma forma y con la misma extensión que los Legisladores del País Miembro donde se encuentren.

ARTICULO 7.- Los Parlamentarios Nacionales de los Países Miembros, podrán ser al mismo tiempo Representantes al Parlamento Andino, sin que ello constituya, de modo alguno, requisito de elegibilidad.

ARTICULO 8.- La función de Representante al Parlamento Andino, además de las incompatibilidades consagradas en el derecho interno de cada País Miembro, tendrá los siguientes impedimentos:

a) Ejercer funciones públicas al servicio de algún País Miembro, salvo la legislativa.

Ser Representante, funcionario o empleado de algún otro Organo del Sistema Andino de Integración.

Ser funcionario o empleado de alguna de las Instituciones Comunitarias Andinas o de los Organismos Especializados vinculados a ellas.

- b) Adicionalmente, hasta que entre en vigor el Régimen Electoral Uniforme, cada País Miembro podrá dictar normas nacionales sobre otras incompatibilidades.

Los Representantes que después de haber asumido su mandato, resulten comprendidos en cualesquiera de las incompatibilidades previstas en este artículo, cesarán en sus funciones y serán reemplazados por su respectivo suplente, mientras persistan las incompatibilidades.

ARTICULO 9.- Hasta que entre en vigencia el Régimen Electoral Uniforme, el Parlamento Andino será informado por los Países Miembros, sobre los resultados oficiales de las elecciones de sus Representantes, así como también recibirá y verificará en su oportunidad las credenciales de los elegidos.

ARTICULO 10.- El presupuesto anual aprobado para el funcionamiento del Parlamento Andino, será cubierto por los recursos aportados por cada País Miembro, de conformidad con las disposiciones reglamentarias que se dicten al respecto.

El pago de remuneraciones y demás emolumentos que deban recibir los Parlamentarios Andinos de Elección Popular, será sufragado por sus respectivos Congresos en iguales proporciones que la de los Legisladores de cada país, con cargo al Presupuesto General de sus Congresos.

ARTICULO 11.- El presente Protocolo no podrá ser suscrito con reservas, ni se admitirán éstas en el momento de su ratificación o adhesión. Sólo los Estados miembros de la Comunidad Andina o que llegaren a serlo, podrán ser partes del presente Protocolo.

ARTICULO 12.- Para la entrada en vigor de este Protocolo se requerirá del depósito de los instrumentos de ratificación por parte de todos los Países Miembros de la Comunidad Andina.

El presente Protocolo entrará en vigor al día siguiente del depósito del último instrumento de ratificación en la Secretaría General de la Comunidad Andina y permanecerá en vigor durante todo el tiempo que esté en vigencia el Acuerdo de Cartagena y el Tratado Constitutivo del Parlamento Andino y no podrá ser denunciado en forma independiente de éstos.

ARTICULO 13.- Corresponde al Parlamento Andino la reglamentación orgánica, estructural y funcional del presente Protocolo.

DISPOSICION TRANSITORIA

El actual Sistema de Elección Indirecta a cargo de los respectivos Organos Legislativos Nacionales, se mantendrá en vigor hasta que se vayan realizando en cada País Miembro, las Elecciones Universales y Directas, previstas en el artículo 1 del presente instrumento.

En fe de lo cual, los Ministros de Relaciones Exteriores de los Países Miembros de la Comunidad Andina, suscriben el presente Protocolo, en nombre de sus respectivos Gobiernos.

Hecho en la ciudad de Sucre, a los veintitrés días del mes de abril de mil novecientos noventa y siete, en cuatro ejemplares originales, igualmente auténticos.

POR EL GOBIERNO DE BOLIVIA
ANTONIO ARANIBAR QUIROGA

POR EL GOBIERNO DE COLOMBIA
MARIA EMMA MEJIA VELEZ

POR EL GOBIERNO DEL ECUADOR
JOSE AYALA LASSO

POR EL GOBIERNO DE VENEZUELA
MIGUEL ANGEL BURELLI RIVAS

**DECLARACION SOBRE LA LIBERACION DE REHENES
DE LA EMBAJADA DEL JAPON EN LA REPUBLICA DEL PERU**

Los Presidentes de Bolivia, Colombia, Ecuador, Venezuela y Panamá, reunidos en la ciudad de Sucre, Bolivia, en ocasión del Noveno Consejo Presidencial Andino, expresan en nombre de sus pueblos y gobiernos su beneplácito por la liberación de los rehenes retenidos por el MRTA en la Embajada del Japón en Lima.

Al mismo tiempo reiteran su condena y repudio al terrorismo y lamentan el alto costo que éste conlleva.

GONZALO SANCHEZ DE LOZADA
Presidente de Bolivia

ERNESTO SAMPER PIZANO
Presidente de Colombia

FABIAN ALARCON RIVERA
Presidente de Ecuador

RAFAEL CALDERA RODRIGUEZ
Presidente de Venezuela

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de Panamá

Sucre, 22 de abril de 1997.